

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A.C.

“JUFED. JUZGADORAS Y JUZGADORES FEDERALES”

ÚLTIMAS REFORMAS APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2025

ESTATUTOS

LIBRO I

CAPÍTULO PRIMERO

Aspectos Generales

Artículo 1. **La Asociación.**

La Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, es una Asociación civil constituida en ejercicio del derecho constitucional a la libre Asociación, y conforme a las leyes vigentes, integrada por Magistradas y Magistrados de Circuito, así como por Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, todos ellos de carrera judicial.

Son personas juzgadoras de carrera judicial, aquellos que fueron designados a través de los procedimientos de selección existentes en la institución, hasta el día catorce de septiembre del dos mil veinticuatro. La participación en el proceso electoral, no privará a los agremiados de la calidad de asociados.

La Asociación, como persona colectiva, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios distinto de sus integrantes.

Artículo 2. **Denominación.**

La denominación oficial es: “Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, Asociación Civil”.

Para efectos de facilitar la difusión de sus labores, se adopta como siglas “Jufed. Juzgadoras y juzgadores federales” o simplemente Jufed, el que se utilizará en su página de internet y en sus redes sociales.

Artículo 3. **Duración.**

La Asociación tendrá una duración para efectos jurídicos, por tiempo indefinido, hasta en tanto lo

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

decida la Asamblea Nacional que es la máxima autoridad.

Artículo 4. **Lema y logotipo.**

El lema de la Asociación es: “Por la unión y superación como medio para mejorar la impartición de justicia”.

Como logotipo de la Asociación se adopta el siguiente:



El logotipo deberá ser utilizado por las Directivas Nacional y Regionales en todas sus comunicaciones y en la publicidad de todos sus eventos.

Artículo 5. **Domicilio.**

El domicilio de la Asociación será aquél en que resida el Director Nacional. En cada cambio de directiva el nuevo director tendrá la obligación de hacer el cambio de domicilio fiscal y de realizar los trámites de protocolización de las actas correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO

Título I

Objeto y Fines Sociales

Artículo 6. **Objeto y fines sociales.**

La Asociación tiene como objeto y fines:

A) OBJETO

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

www.jufed.org secretariotecnico@jufed.org 477 870 3079

[f](#) [t](#) [in](#) [v](#) jufed.org

I. Representar a las y los asociados para la defensa de sus intereses generales, tanto a nivel Nacional, como Internacional, inherentes a la función de juzgar o los relacionados con cualquier acto que vulnere la independencia y autonomía judicial, así como los derechos fundamentales, derivados del ejercicio de esa función.

El interés fundamental de La Asociación, es el respeto a la carrera judicial, que se funda en los principios de independencia, autonomía, excelencia y profesionalismo, que se ven afectados con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Este interés fundamental incluye el de los titulares que se ubiquen en situación de retiro.

II. Velar, propugnar y defender los principios constitucionales que inspiran la carrera judicial: excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, igualdad y paridad de género.

III. Celebrar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.

IV. Establecer y fortalecer los vínculos de comunicación interna entre las y los juzgadores federales.

V. Fomentar la integración y socialización de las y los asociados y, en general, de los miembros que integran el Poder Judicial de la Federación, mediante actividades académicas, culturales, deportivas y sociales.

VI. Coadyuvar por el respeto a la independencia y autonomía judicial.

VII. Presentar proyectos a las diversas instancias jurisdiccionales, administrativas y legislativas para fortalecer la función de las y los juzgadores federales, y la excelencia en la impartición de justicia en el Poder Judicial de la Federación.

VIII. Promover ante las instancias nacionales o internacionales las acciones legales necesarias para velar por el respeto irrestricto de la independencia judicial, así como el funcionamiento idóneo de la administración de la justicia federal, acorde con los demás principios de imparcialidad, objetividad, profesionalismo, excelencia y paridad de género.

IX. Difundir entre las personas asociadas y la ciudadanía en general, los principios, virtudes, valores y deberes de la Ética Judicial como instrumento para fortalecer la legitimidad social de la función que se realiza.

X. Realizar publicaciones, eventos académicos y, en general acciones de todo tipo, para promover una cultura de la legalidad, el respeto al Estado Constitucional y Democrático de Derecho, la integración y funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, así como para

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

difundir las labores que realiza la judicatura federal y la importancia de preservar su independencia.

B) FINES SOCIALES

I. Auspiciar relaciones de carácter permanente con agrupaciones afines e instituciones educativas y culturales, mexicanas y extranjeras, para entablar el intercambio efectivo de ideas comunes, encaminadas al fortalecimiento de la cultura democrática judicial y los valores constitucionales que la inspiran: autonomía e independencia.

II. Enriquecer la cultura jurídica en todas sus áreas a través del fomento y distribución de obras relacionadas con la ciencia del derecho.

III. Consolidar la imagen pública de las y los juzgadores al vincularse con la sociedad para dar a conocer su función y recibir información y propuestas que mejoren la transparencia.

IV. En general, tendrá como fines todos aquellos que se relacionen con los anteriores.

Título II

Derechos y Obligaciones de las Personas Asociadas

Artículo 7. Personas asociadas.

Las personas asociadas podrán ser en ejercicio activo, en espera de adscripción o aquellas y aquellos juzgadores que estén jubilados y/o retirados.

Para ser integrante de la Asociación se requiere:

I. Ser magistrada o magistrado o jueza o juez del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio activo, en espera de adscripción o jubilado y/o retirado (son aquellos que concluyan su cargo sin haber accedido a una jubilación).

II. Solicitar su inscripción en los términos que señala la forma emitida por la Directiva Nacional.

III. Cooperar, de manera efectiva, mediante el pago de cuotas para el sostenimiento y desarrollo del objeto y fines sociales de la Asociación, conforme a la normatividad prevista para el caso.

IV. Desempeñar o haber desempeñado la función judicial con altos estándares éticos y profesionales.

Artículo 8. Derogado.

Artículo 9. Derechos de las y los asociados.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

La calidad de asociada o asociado confiere todos los derechos que se desprendan del objeto y fines sociales, así como los siguientes de manera enunciativa, no limitativa:

- I. Ser representado por la Asociación para la defensa de sus intereses generales inherentes a la función de juzgadores o los relacionados con cualquier acto que vulnere su independencia y autonomía judicial.
- II. Participar en las actividades de la Asociación.
- III. Tener voz y voto en las respectivas asambleas.
- IV. Participar en la vida democrática de la Asociación a través de sus procesos de renovación de los puestos directivos.
- V. Elegir y ser electo para los cargos de la Directiva Nacional o Regional. Para ser electo, se requiere haber cubierto las cuotas sociales, por lo menos durante el año previo a la elección correspondiente.
- VI. Ser informado y participar en las actividades que realiza la Asociación.
- VII. Participar activamente en el desarrollo del objeto y fines sociales.
- VIII. Recibir apoyo en proyectos académicos que redunden en el fomento de la cultura democrática y jurídica.
- IX. Solicitar la intervención de la Asociación en cualquier acto relacionado que pueda afectar de forma general, la independencia y autonomía en la función jurisdiccional.
- X. Recibir en exclusiva los beneficios que la Asociación haya gestionado para sus miembros, siempre que esté al corriente en el pago de sus cuotas.
- XI. Los demás derechos que se infieran del objeto y fines sociales.

Artículo 10. **Obligaciones de las y los asociados.**

Las y los asociados tendrán las siguientes obligaciones y todas aquellas que emanen del objeto y fines sociales:

- I. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, así como su Código de Ética Judicial.
- II. Participar en las actividades de la Asociación.
- III. Cumplir las tareas asignadas por los órganos de la Directiva de la Asociación.
- IV. Aportar mensualmente la cuota social.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

V. Respetar los acuerdos adoptados por la asamblea y aquellos que apruebe la Directiva Nacional o Directiva Regional, según corresponda, en el estricto ámbito de sus facultades.

VI. Asumir la responsabilidad de los cargos asignados por la Directiva Nacional en vía de representación subsidiaria conforme al artículo 34 de los presentes Estatutos.

VII. Mantener actualizados los datos de su Registro en la plataforma de la Asociación, avisar cambios de adscripción, domicilio, cambio de cuentas de correo electrónico o en su caso, números telefónicos y otros datos necesarios para su localización.

VIII. Informar al Director de Registro si se ubica en alguna de las causas de pérdida de la calidad de asociado, de las previstas en las fracciones II a VI del artículo siguiente.

IX. No serán reembolsables las cuotas que se hubieren cobrado ante el incumplimiento de la fracción anterior.

X. Todas aquellas obligaciones que emanen del objeto y fines sociales.

Artículo 11. **Pérdida de la calidad de asociada o asociado.**

La calidad de asociada o asociado y sus prerrogativas se pierden:

I. Por petición expresa.

II. Por destitución firme del cargo o renuncia al mismo. No será aplicable este supuesto, cuando la separación del cargo se de como consecuencia de la reforma constitucional realizada en septiembre del 2024.

III. Por separarse del cargo de manera transitoria sin causa justificada. En este caso para reintegrarse a la Asociación se deberá solicitar su reinscripción.

IV. Por condena por la comisión de delitos del orden común o federal siempre que se defina la situación jurídica de condena mediante sentencia ejecutoria.

V. Por dejar de cubrir la cuota social, sin causa justificada.

VI. Por no cumplir las obligaciones de asociado o asociada, ejecutar actos en demérito de la imagen de la Asociación o que repercutan de manera negativa en el objeto y fines sociales.

VII. Por vulneración grave al Código de Ética Judicial de la Asociación.

VIII. Por cualquier manifestación de defensa de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de septiembre de dos mil veinticuatro, y las que sobrevengan de ella, y de sus promotores, actualmente identificados o identificables a futuro.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

Las causas de pérdida de la calidad de asociado previstas en las fracciones I a V operarán de forma automática y surtirán efectos en el instante en que por cualquier medio, se tenga noticia fehaciente de ellas. En cambio, las previstas en las fracciones VI, VII y VIII requieren pronunciamiento fundado y motivado de la Directiva Nacional.

CAPÍTULO TERCERO

Título I

Patrimonio Social

Artículo 12. Patrimonio social.

El patrimonio de la Asociación se integrará con las cuotas de las y los asociados; los bienes muebles, inmuebles, derechos crediticios que posea o adquiera en el futuro; las regalías por obras directamente producidas por la Asociación o aquellas en las que participe alguna persona juzgadora integrante; las donaciones, herencias, rifas, subsidios, cuotas extraordinarias, subvenciones nacionales, estatales y municipales; las rentas que produzcan sus bienes; así como cualquier ingreso que se obtenga de actividades acordes con su objeto y fines sociales.

Artículo 13. Cuotas Sociales (ordinaria y extraordinaria).

Las cuotas sociales serán ordinarias o extraordinarias.

La cuota social ordinaria es la que corresponde satisfacer por el hecho de ser asociado, y equivale a \$300.00 pesos (trescientos pesos). Se pagará mensualmente a través de descuentos quincenales vía nómina y se entregará a la cuenta bancaria de la Directiva Nacional de la Asociación, cantidad que podrá variar por acuerdo de la Asamblea.

Excepcionalmente la aportación podrá hacerse de manera diversa, entregándose al Director de Finanzas, quien la destinará a la cuenta bancaria respectiva, esto no podrá exceder de tres mensualidades.

La cuota social extraordinaria se fijará por la Asamblea a petición del Director Nacional y tendrá como objeto solventar alguna actividad en particular que requiera de la cooperación de los asociados.

Artículo 14. Recaudación de Cuotas Sociales.

Para el cumplimiento efectivo del objeto social de la Asociación, la Directiva Nacional podrá recaudar las cuotas de la siguiente manera:

- A) Cheque
- B) Transferencia electrónica
- C) Descuento vía nómina, previa autorización de cada asociado.

D) Fideicomiso

E) Otros.

Artículo 15. **Administración de los Recursos.**

Las cuotas ordinarias de la Asociación, las regalías derivadas de obras académicas o culturales y, en su caso, los rendimientos, serán administrados por la Directiva Nacional, con el fin de que tenga control sobre el ingreso, gasto y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 16. **Financiamiento.**

La Directiva Nacional y las Directivas Regionales, deberán ocuparse de los gastos que garanticen la subsistencia y continuidad de la Asociación Nacional, que son los siguientes:

I. Por lo menos una Asamblea Ordinaria Anual.

II. Si es el caso, una Asamblea Extraordinaria anual.

III. Un Congreso Nacional al año.

IV. Gastos vinculados al objeto y fines sociales de la Asociación, los que deberán ejercerse conforme al Reglamento que al efecto apruebe la Asamblea Nacional, ajustándose a los principios de austeridad, efectividad, proporcionalidad, racionalidad y transparencia.

V. Eventos extraordinarios de relevancia nacional o internacional.

Artículo 17. **Programa de Actividades Nacional.**

La Directiva Nacional deberá presentar, dentro de los cuatro primeros meses del año calendario, su correspondiente programa de actividades. Los gastos que se aprueben deberán estar en consonancia con dicho Programa y deberán ser aprobados por la mayoría de los integrantes de la Directiva Nacional y constar en las actas de las reuniones mensuales.

Artículo 18. **Programas y Administración de Actividades Regionales.**

Las Directivas Regionales recibirán para su financiamiento los recursos que correspondan a un programa de actividades previamente aprobado por ellas, con el detalle de los gastos, en el entendido de que la autorización quedará supeditada a una distribución equitativa de los proyectos que puedan presentar las demás regiones y de que será responsabilidad de sus directores el ejercicio racional, transparente y correcto de los recursos que se autoricen para ello, los que en todo caso deberán ejercerse de acuerdo con el Reglamento aprobado por la Asamblea Nacional.

Artículo 19. **Asistencia técnica contable, auditor y asesor de comunicación social y redes**

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

sociales.

La Directiva Nacional contratará el apoyo técnico contable profesional necesario para aprobar en tiempo los proyectos correspondientes, de modo que se puedan ejercer de inmediato. Esta asistencia técnica también apoyará a la administración de la Directiva Nacional en el control de los ingresos y gastos, conforme a la normatividad fiscal y contable correspondiente, así como en cumplimiento de obligaciones fiscales y preparar los estados financieros e informes para revisión que deben rendirse cuatrimestralmente al Comité de Vigilancia, al igual que su aprobación por la Asamblea General Ordinaria y la Directiva Nacional en sus reuniones mensuales.

De la misma forma, y diverso del profesional contable precisado en el párrafo anterior, se contratará un auditor, que supervisará el correcto ejercicio de los recursos de la Asociación y apoyará en sus labores al Comité de Vigilancia.

La Directiva Nacional deberá contar con la asistencia remunerada de un especialista en comunicación social y un *community manager* para el manejo de su página web y sus redes sociales.

Se deberá preservar el dominio de la página web jufed.org, las redes sociales en *Facebook*, *Twitter*, *Instagram*, *LinkedIn*, así como el Canal de *Youtube* que actualmente tiene, mantenerlos en operación y enriquecer cotidianamente su contenido.

Artículo 20. Fondo social para la investigación.

Dentro de los gastos anuales se podrá crear un fondo social con ingresos directamente de la cuota social, para el financiamiento de obras de derecho cuya autoría pertenezca a algún asociado o asociada y se genere en razón de esa calidad. El fondo social se integrará de acuerdo a la planeación presupuestaria anual o por acuerdo expreso de la mayoría de los integrantes de la Directiva Nacional.

Artículo 21. Fondo para asesoría y defensa.

Con la finalidad de cumplir con el objeto social y promover la defensa de los intereses generales de los asociados, podrá crearse un fondo para su asesoría y defensa. El fondo se integrará de acuerdo a la planeación presupuestaria anual o por acuerdo expreso de la mayoría de los integrantes de la Directiva Nacional.

Artículo 22. Fondo para becas o seguros dotales educativos de los dependientes de alguna juzgadora o juzgador federal fallecido.

Se crea un fondo para becas o seguros dotales educativos de los dependientes de alguna juzgadora o juzgador federal fallecido, con ingresos directamente de la cuota social, para el financiamiento de estudios profesionales de los dependientes de algún juzgador o juzgadora fallecida en el ejercicio del cargo. Este fondo para becas o seguros se integrará de acuerdo a la planeación presupuestaria anual o por acuerdo expreso de la mayoría de los integrantes de la Directiva Nacional.

LIBRO II

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

CAPÍTULO ÚNICO Organización

Título I Órganos de Gobierno

Artículo 23. **Órganos de gobierno.**

Son órganos de gobierno de la Asociación:

- A. La Asamblea Nacional.
- B. La Directiva Nacional.
- C. La Asamblea Regional.
- D. La Directiva Regional.
- E. El Comité de Vigilancia.
- F. El Comité Consultivo de Directores.

Título II Asambleas Nacional, Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 24. **Asamblea Nacional.**

La Asamblea Nacional es el órgano supremo de gobierno de la Asociación. Sus acuerdos serán de observancia general para todos los asociados y sólo podrán ser modificados por otro posterior dictado por el propio órgano. Serán miembros de ésta todos los asociados con cuotas al corriente.

Artículo 25. **Asambleas ordinarias y extraordinarias.**

Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, tanto a nivel nacional como regional.

Artículo 26. **Reunión de Asambleas.**

La Asamblea Nacional se reunirá con carácter ordinario por lo menos una vez al año en la fecha que determine la Directiva Nacional.

Cada dos años, con motivo del cambio de la Directiva Nacional, la Asamblea se realizará durante el mes de enero del año siguiente a la conclusión del encargo de la saliente, a efecto de que el Director Nacional rinda un informe correspondiente a la conclusión de su encargo y el Director de Finanzas, informe pormenorizadamente de la situación financiera y contable de la Asociación, entregue los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio y del encargo. En dicha Asamblea la

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

Directiva Nacional entrante rendirá la protesta del cargo.

La Directiva Nacional en funciones concluirá su encargo el 31 de diciembre, y la nueva Directiva entrará en funciones el primero de enero del año siguiente; salvo para la convocatoria y dirección de la Asamblea descrita en la última parte del artículo anterior.

Artículo 27. **Asambleas Ordinarias.**

Son asambleas ordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- I. Aprobar los Estatutos de la Asociación y sus reformas.
- II. Establecer las líneas generales de acción que delimiten las actividades de la Directiva Nacional.
- III. Tomar la protesta del cargo a los integrantes de la Directiva Nacional.
- IV. Analizar y discutir el informe que presente la Directiva Nacional, relativo a las actividades realizadas durante el periodo de su gestión.
- V. Discutir y votar las iniciativas que presenten los integrantes de la Directiva Nacional o los miembros de la Asociación.
- VI. Autorizar a las Directivas Nacional y Regionales la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
- VII. Suspender o remover en forma definitiva a los integrantes de la Directiva Nacional que en su actividad contravengan las disposiciones de este Estatutos.
- VIII. Designar a los integrantes del Comité de Vigilancia, así como a los suplentes.
- IX. Resolver los aspectos no previstos en estos Estatutos, que no puedan reglamentarse en términos del artículo 36, fracción X.
- X. Aprobar el Código de Ética Judicial de la Asociación y sus reformas.
- XI. Aprobar el Reglamento de Gastos de la Asociación.
- XII. Las demás que estime conveniente la Directiva Nacional.

Artículo 28. **Asambleas Extraordinarias.**

Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para tratar cualquier asunto ajeno a los precisados en el artículo anterior, salvo la prevista en la fracción I del artículo anterior.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

Artículo 29. **Celebración de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.**

Las Asambleas se podrán realizar físicamente o por medios electrónicos y se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. Serán convocadas por el Director Nacional o Regional, según sea de carácter nacional o regional, y por el Director de Organización correspondiente, o en su caso por quienes determinen la Directiva Nacional o Regional, según corresponda, con una anticipación al menos de treinta días naturales a la fecha de celebración; a excepción de las Extraordinarias, que podrán ser convocadas en menor tiempo dependiendo de la urgencia del caso.

II. Se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora que señale la convocatoria.

III. La convocatoria tendrá efectos de notificación a través de su publicación en el portal de la Asociación, o bien a través de correo electrónico.

IV. La convocatoria contendrá el orden del día y un punto destinado a asuntos generales.

V. La Asamblea quedará instalada, en primera convocatoria, con la mitad más uno de los integrantes; pero para tratar sobre la disolución de la Asociación, deberá integrarse con las dos terceras partes de los asociados.

Si transcurrido un lapso de media hora no se reúne el quórum correspondiente, siempre y cuando así se haya previsto expresamente en la convocatoria respectiva, se emitirá de inmediato segunda convocatoria y se celebrará la asamblea en ese momento con el número de asociados que se encuentren presentes.

Sólo en casos excepcionales, a juicio de la directiva, la Asamblea se podrá diferir para una fecha distinta y podrá realizarse en un lugar diferente, lo que deberá notificarse a los asociados con una antelación mínima de cinco días. Esta Asamblea quedará instalada con el número de asociados que se encuentren presentes.

La asistencia puede ser personal, por medio de representante o de manera virtual en los términos que establezca la convocatoria correspondiente.

VI. La Asamblea será presidida por el Director Nacional o Regional, según sea el caso.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

VII. A efecto de tomar las votaciones serán designados los escrutadores que se requieran, quienes en el caso de asistencia virtual tomarán la votación con los medios de comunicación a que aluda la convocatoria.

VIII. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes y virtuales; en caso de empate, el Director Nacional o Regional, según el ámbito de la asamblea, tendrá voto de calidad.

IX. La disolución de la Asociación sólo podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los socios, siempre y cuando exista convocatoria para tal efecto.

X. Las Asambleas Extraordinarias se sujetarán al procedimiento de las Asambleas Ordinarias, salvo lo previsto en las fracciones I y IX.

Título III

Directiva Nacional

Artículo 30. Directiva Nacional.

La Directiva Nacional es el órgano de representación de la Asociación y se integra por catorce miembros en paridad de género:

- I. Directora o Director Nacional.
- II. Subdirectora o Subdirector.
- III. Directora o Director de Finanzas.
- IV. Directora o Director Jurídico.
- V. Directora o Director de Organización.
- VI. Directora o Director de Registro.
- VII. Directora o Director de Comunicación e Imagen Institucional.
- VIII. Directora o Director de Cultura.
- IX. Directora o Director de Relaciones Públicas y Vinculación Social.
- X. Directora o Director de Publicaciones.
- XI. Directora o Director de Eventos.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

XII. Directora o Director de Igualdad y Género.

XIII. Directora o Director para la atención de juzgados especializados.

XIV. Directora o Director para la atención de personas juzgadoras jubiladas y/o en retiro.

No podrán ser electas para ocupar cargos dentro de la Directiva Nacional o Regionales, las personas asociadas que ostenten cargos de liderazgo o representación en asociaciones, sindicatos, comités o agrupaciones distintas a JUFED, así como quienes hayan accedido al cargo, mediante elección popular. Esta disposición tiene por objeto evitar conflicto de intereses y preservar de manera exclusiva los fines de la Asociación.

Artículo 31. **División Territorial.**

Para efectos de las Directivas Regionales, el territorio nacional se divide en los treinta y dos Circuitos Judiciales, aprobados mediante Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal:

- I. PRIMER CIRCUITO: Ciudad de México.
- II. SEGUNDO CIRCUITO: Estado de México.
- III. TERCER CIRCUITO: Estado de Jalisco.
- IV. CUARTO CIRCUITO: Estado de Nuevo León.
- V. QUINTO CIRCUITO: Estado de Sonora, con excepción del municipio de San Luis Río Colorado.
- VI. SEXTO CIRCUITO: Estado de Puebla.
- VII. SÉPTIMO CIRCUITO: Estado de Veracruz, con excepción de los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza.
- VIII. OCTAVO CIRCUITO: Estado de Coahuila de Zaragoza y los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo del Estado de Durango.
- IX. NOVENO CIRCUITO: Estado de San Luis Potosí.
- X. DÉCIMO CIRCUITO: Estado de Tabasco y los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza del

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

Estado de Veracruz.

- XI. DECIMOPRIMER CIRCUITO: Estado de Michoacán.
- XII. DECIMOSEGUNDO CIRCUITO: Estado de Sinaloa y Archipiélago de las Islas Marías.
- XIII. DECIMOTERCER CIRCUITO: Estado de Oaxaca.
- XIV. DECIMOCUARTO CIRCUITO: Estado de Yucatán.
- XV. DECIMOQUINTO CIRCUITO: Estado de Baja California y municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora.
- XVI. DECIMOSEXTO CIRCUITO: Estado de Guanajuato.
- XVII. DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO: Estado de Chihuahua.
- XVIII. DECIMOCTAVO CIRCUITO: Estado de Morelos.
- XIX. DECIMONOVENO CIRCUITO: Estado de Tamaulipas.
- XX. VIGÉSIMO CIRCUITO: Estado de Chiapas.
- XXI. VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO: Estado de Guerrero.
- XXII. VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO: Estado de Querétaro.
- XXIII. VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO: Estado de Zacatecas.
- XXIV. VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO: Estado de Nayarit.
- XXV. VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO: Estado de Durango, con excepción de los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo.
- XXVI. VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO: Estado de Baja California Sur.
- XXVII. VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO: Estado de Quintana Roo.
- XXVIII. VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO: Estado de Tlaxcala.
- XXIX. VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO: Estado de Hidalgo.
- XXX. TRIGÉSIMO CIRCUITO: Estado de Aguascalientes.
- XXXI. TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO: Estado de Campeche.
- XXXII. TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO: Estado de Colima.

Artículo 32. Duración en el cargo.

La Directiva Nacional y las Directivas Regionales durarán en su encargo dos años, que se computarán por año calendario.

El Director Nacional no podrá ser reelecto y los demás integrantes de la Directiva Nacional solamente lo podrán hacer por un período más, independientemente del cargo que ocupen.

Artículo 33. Procedimiento para las Elecciones.

La Directiva Nacional será electa entre todas y todos los asociados, mediante la integración de planillas que serán votadas en la misma fecha en la que se elegirá a las Directivas Regionales, conforme a las bases siguientes:

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

I. La Directiva Nacional emitirá un Convocatoria General para todas las asociadas y asociados, así como a las Directivas Regionales que deban hacer cambio de Directiva, a fin de que integren la planilla o planillas para las elecciones correspondientes. Este comunicado se hará a más tardar, durante la primera quincena del mes de octubre.

II. La planilla o planillas se integrarán a más tardar el último día hábil del mismo mes de octubre. Cada planilla deberá elaborar un plan de trabajo que deberá acompañar como requisito de inscripción.

III. La inscripción de la planilla o las planillas deberá presentarse, en el caso de la Directiva Nacional, ante la o el Director Nacional en funciones, por correo electrónico, mensajería o cualquier otro medio fehaciente y, en el caso de las regionales, ante la o el Director Regional en funciones, dentro de la primera semana del mes de noviembre. En la primera quincena de ese mes, cada planilla, tanto nacional como regional, podrá realizar los actos proselitistas que considere convenientes.

IV. Una vez transcurrido el periodo de proselitismo, la Directiva Nacional, a través de las Directivas Regionales, distribuirá los formatos de acta y boletas autorizadas, entre las y los titulares que se encuentren registrados en el Padrón único de acuerdo a los expedientes de la Dirección Nacional de Registro, al último día del mes de octubre del año de la elección. De manera justificada, la Directiva Nacional podrá establecer mecanismos electorales diversos por medios electrónicos para fomentar la participación de un mayor número de integrantes.

V. La Directiva Nacional deberá fijar un día y un horario para que se realice la elección, el cual deberá señalarse en la segunda quincena del mes de noviembre.

VI. Una vez realizado el conteo de los votos, la Directiva Nacional o la Regional, según sea el caso, levantará un acta de escrutinio y cómputo que deberá remitir a la Directiva Nacional. Las planillas participantes podrán designar un observador para participar en este conteo, lo que deberán realizar al momento de registrar la planilla correspondiente.

Artículo 34. Representación subsidiaria.

Una vez transcurrido el mes de diciembre, si la Directiva Nacional no tiene noticia de que alguna Directiva Regional celebró sus elecciones, con la finalidad de que se garantice la representación de cada región, la Directiva Nacional podrá designar hasta catorce asociadas o asociados de las distintas localidades que conformen una región, con el fin de que ésta no quede sin representantes.

En el caso de que no se registre ninguna planilla para la Directiva Nacional, la anterior continuará en funciones hasta que el Comité Consultivo de Directores considere que existen condiciones para convocar a un nuevo proceso electoral.

Artículo 35. Reunión de la Directiva Nacional.

La Directiva Nacional se reunirá preferentemente una vez al mes, en forma presencial y/o virtual, a fin

de analizar la marcha de los asuntos y tomar los acuerdos que se requieran. Los acuerdos se tomarán por la Directiva Nacional por mayoría simple de votos, y en caso de empate, el Director Nacional tendrá voto de calidad para desempatar la votación.

Artículo 36. **Facultades y obligaciones de la Directiva Nacional.**

Las facultades y obligaciones de la Directiva Nacional son las siguientes:

- I. Llevar la representación de la Asociación, designando en su caso a quien asista en su nombre a los diversos eventos en que participe.
- II. Vigilar y supervisar la ejecución de los acuerdos de las asambleas generales.
- III. Proponer y acordar las acciones necesarias para la realización de los objetivos de la organización.
- IV. Convocar a la realización de las asambleas generales cuando sea necesario.
- V. Aprobar, dar seguimiento y continuidad a las actividades que emprenda en cumplimiento a su plan de trabajo anual, informando periódicamente a las Directivas Regionales.
- VI. Aprobar el uso de los recursos económicos de la Asociación que está a cargo del Director Nacional de Finanzas, de conformidad con los artículos 15 al 18 del presente ordenamiento y el Reglamento aprobado por la Asamblea Nacional.
- VII. Rendir ante la Asamblea Ordinaria, informe de sus actividades y del estado financiero de la Asociación, al término de sus funciones.
- VIII. Coadyuvar en la supervisión a cargo del Director Nacional de Finanzas, de las actividades y el manejo de los recursos de las Directivas Regionales.
- IX. Proponer a la Asamblea Extraordinaria los términos de la liquidación del patrimonio social.
- X. Reglamentar y resolver lo no previsto en estas bases, en lo que resulte necesario conforme a sus atribuciones, sin rebasar el marco legal de los presentes Estatutos.
- XI. Publicar la convocatoria para la inscripción de la planilla o planillas que participarán en la elección de las Directivas Nacional y Regionales siguientes.
- XII. Difundir la o las planillas legalmente registradas para el proceso electoral del período inmediato posterior.
- XIII. Dar a conocer el resultado de las votaciones para las Directivas Nacional y regionales.
- XIV. Determinar y supervisar el destino de los recursos presupuestados para o autorizados por

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

la propia Directiva Nacional.

XV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, que las cuotas sociales distribuidas a las regiones sean estrictamente destinadas para el desarrollo de los programas autorizados por la Directiva Nacional.

XVI. Elaborar y presentar informes con la periodicidad que le sean requeridos por el Comité de Vigilancia.

XVII. Mantener en operación y actualizar cotidianamente la página de internet de la Asociación, jufed.org y sus redes sociales y el canal de *Youtube*.

XVIII. Supervisar la operación y funcionamiento de las directivas Nacional y de cada una de las regiones que conforman el territorio nacional.

Cuando alguno de los integrantes de la directiva nacional incurra en actos que se contrapongan con el objeto de la asociación, lo separará de su cargo, previa determinación fundada y motivada.

XIX. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración de Asambleas virtuales.

XX. Realizar las Convocatorias y trámites de licencias colectivas necesarias para la asistencia de los asociados a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, en su caso, así como a los congresos nacionales.

XXI. Designar a quienes deberán ocupar los cargos de la Directiva Nacional que se ausenten en un término mayor a quince días por falta accidental o definitiva. Para el caso de ausencia definitiva del Director Nacional, el Subdirector ocupará el cargo de Director Nacional y la Directiva Nacional deberá elegir a un nuevo Subdirector para los efectos indicados en la fracción III del artículo 38.

No se entenderá como ausencia de los miembros de la Directiva Nacional, su reinscripción o comisión a un órgano jurisdiccional fuera de la región en la que fueron electos

XXII. Resolver sobre las causas de pérdida de la calidad de asociado a que se refiere el artículo 11, fracción VI.

XXIII. Designar en las localidades donde no tenga presencia la Directiva Regional correspondiente, un delegado o delegada que coincidirá preferentemente con el coordinador o coordinadora de jueces y/o magistrados. La misma situación imperará en aquellas regiones donde exista un gran número y especialidad de juzgados y tribunales.

XXIV. Las demás que le confiera la Asamblea Nacional.

Artículo 37. **Facultades y Obligaciones de la Directora o Director Nacional.**

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

La Directora o el Director Nacional tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir la Directiva Nacional y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- II. Realizar en nombre y representación de las y los asociados todas aquellas gestiones que directa o indirectamente estén encaminadas a la consecución del objeto o fines sociales.
- III. Fungir como apoderado de la Asociación con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Dominio y Actos de Administración para que de forma conjunta o independiente, con el Director Nacional de Finanzas o con el Director Nacional Jurídico, realice cualquier trámite o gestión que sea necesaria de acuerdo a sus funciones, en los términos y con la amplitud del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en las entidades federativas. Estos poderes se describen a continuación:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Se incluyen en estas facultades designar y nombrar abogados patronos y procuradores; recusar jueces, articular y absolver posiciones, presentar testigos y repreguntar a los de la parte contraria, convenir sin que ello implique renuncia o cesión de derechos y de bienes, recibir pagos, nombrar peritos, diligenciar exhortos, promover toda clase de recursos ordinarios judiciales o administrativos y desistir de ellos, inclusive del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas de índole penal y tramitarlas hasta su fin, pudiendo otorgar el perdón en los casos en que proceda, y constituirse en parte civil o en coadyuvante del agente del Ministerio Público. Las anteriores facultades se otorgarán de manera indistinta para la representación ante tribunales nacionales o internacionales.

Para el caso del desistimiento de las acciones que involucren los derechos de los asociados, tanto en sede nacional como internacional, será necesaria la aprobación de la mayoría de dos terceras partes de los asistentes a la asamblea extraordinaria que para tal efecto se celebre.

El apoderado tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, a fin de que asista en representación de los asociados, en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la Asociación ante cualquier autoridad laboral dentro de la República Mexicana, como también tendrá facultades para conciliar, transigir, y celebrar convenios, para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal independientemente de ser apoderado del mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción, incluso interponer juicio de amparo y en general representar a la Asociación en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal citado, siguiendo todos los trámites legales hasta su culminación así como ante los sindicatos con los que se puedan entablar contratos.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

Representar a la poderdante en todos y cada uno de los asuntos con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con facultades para firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal; también podrá promover recursos administrativos, presentar juicios contenciosos y plantear juicios de amparo contra autoridades administrativas y desistir de ellos.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. El apoderado estará facultado para llevar a cabo todas las acciones de orden administrativo que impliquen guarda, conservación, fomento o desarrollo de bienes o derechos, propiedad de la Asociación poderdante.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. El apoderado podrá, en nombre de su poderdante, ejercer cualquier acto de dominio como compraventa, donación a título gratuito, dación en pago, permuta, cesión de derechos, constituir cualquier tipo de gravámenes reales, otorgar garantía, afectar en fideicomiso en cualquiera de sus modalidades, los bienes o derechos de la Asociación.

PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.

De igual manera, en nombre y representación de su poderdante, conjuntamente con el Director Nacional de Finanzas, podrá girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de título de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El apoderado así instituido, en ejercicio del mismo, podrá otorgar y revocar los poderes que estime convenientes o sustituir total o parcialmente sus facultades.

IV. Presentar la solicitud de cambio de domicilio fiscal ante la autoridad hacendaria correspondiente, conforme a las disposiciones tributarias.

V. Suscribir junto con el Director de Organización la convocatoria para la celebración de las Asambleas.

VI. Convocar a las reuniones de la Directiva Nacional.

VII. Presidir las Asambleas Nacionales y las reuniones de la Directiva Nacional.

VIII. Acordar con los demás miembros de la Directiva Nacional los asuntos que sean de la competencia de ésta.

IX. Firmar junto con el Director Nacional de Registro, las credenciales que acrediten a los integrantes de la Asociación y de la Directiva Nacional.

X. Coordinar a los integrantes de la Directiva Nacional en la elaboración del informe de actividades.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

XI. Publicar la Convocatoria para la Inscripción y Registro de la o las planillas participantes para ocupar las Mesas Directivas Regionales siguientes.

XII. Dirigir la aplicación de los lineamientos para el registro, validez y control de los procesos electorales.

XIII. Ordenar la publicación en la página electrónica de la Asociación, de los nombres e integrantes de la o las planillas inscritas para participar en las elecciones.

XIV. Verificar la validez de las asambleas ordinarias en las que se tome el voto regional, y ordenar la publicación de su resultado en la página electrónica de la Asociación.

XV. Ordenar las demás publicaciones correspondientes en la página de la Asociación.

XVI. Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea Nacional y las que se contengan en los Estatutos.

Artículo 38. **Facultades y Obligaciones de la Subdirectora o Subdirector Nacional.**

Corresponderá a la Subdirectora o Subdirector Nacional:

I. Auxiliar al Director Nacional en el desempeño de sus actividades.

II. Suplir al Director Nacional en sus ausencias temporales.

III. En caso de que por alguna razón el Director Nacional se ausente en forma definitiva, el subdirector pasará a ocupar el cargo de Director Nacional, y dentro de los quince días siguientes la Directiva Nacional tendrá que elegir a una nueva Subdirectora o Subdirector Nacional.

V. Las demás que le encomiende la Directora o el Director Nacional.

Artículo 39. **Facultades y Obligaciones de la Directora o Director Nacional de Finanzas.**

Corresponde a la Directora o Director Nacional de Finanzas:

I. Fungir como apoderado de la Asociación con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Dominio y Actos de Administración para que de forma conjunta con el Director Nacional, realice cualquier trámite o gestión que sea necesaria de acuerdo a sus funciones, en los términos y con la amplitud del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en las entidades federativas, en los términos del artículo 37, fracción III de estos Estatutos, además contará con PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, conjuntamente con la Directora o Director Nacional, por lo que podrá girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de título de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

General de Títulos y Operaciones de Crédito.

II. Llevar el registro y control del pago de cuotas de los asociados de conformidad con los artículos 13 al 15 de estos Estatutos.

III. Documentar los ingresos y gastos de la Asociación, conservando íntegramente los comprobantes contables y fiscales correspondientes, por un mínimo de cinco años.

IV. Llevar un inventario del patrimonio de la Asociación, tanto de la Directiva Nacional como de las Directivas Regionales.

V. Formular el proyecto de liquidación del patrimonio social, que deberá presentar a la Directiva Nacional.

VI. Elaborar y presentar informes con la periodicidad que le sean solicitados por el Comité de Vigilancia, los cuales deberán ser publicados en la página electrónica de la Asociación.

VII. Vigilar que las cuotas sociales distribuidas a las regiones sean estrictamente destinadas a la realización del objeto y fines de la Asociación, conforme a los programas previamente autorizados.

VIII. Solicitar a las directivas regionales, informe semestral del manejo de las cuotas asignadas por la Directiva Nacional; y en su caso, mensual, por los ingresos que pudiera recibir.

IX. Al término de su gestión, hacer entrega formal y pormenorizada de los documentos, archivos físicos y digitales, inventario, claves y contraseñas utilizadas en los distintos trámites y responsabilidades que haya tenido a su cargo; todo esto acompañado del dictamen de auditoría contable que abarque todo el periodo de gestión. Esta entrega deberá estar contenida en acta pormenorizada que deberán firmar el Director o Directora saliente y entrante, ante la presencia de dos testigos.

X. Las demás que le encomiende la Directora o el Director Nacional.

Artículo 40. Facultades y Obligaciones de la Directora o Director Jurídico.

Corresponde a la Directora o Director Jurídico:

I. Fungir como apoderado de la Asociación con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de dominio, para que de forma conjunta con el Director Nacional, o separada, realice cualquier trámite o gestión que sea necesaria, en los mismos términos y con las mismas facultades a que se refiere el artículo 37, fracción III, de estos Estatutos.

II. Realizar los trámites relacionados con registros, licencias o permisos que requiera la Asociación.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

- III. Protocolizar notarialmente las actas de las Asambleas.
- IV. Requisitar los poderes que deban otorgarse.
- V. Supervisar los contenidos de los contratos que se celebren por la Asociación.
- VI. Tramitar la solicitud y registro de las publicaciones de la Asociación o de sus agremiados.
- VII. Certificar y validar la procedencia de registro de la o las planillas participantes en el Proceso Electoral para ocupar la Directiva Nacional del periodo siguiente.
- VIII. Las demás que le encomiende la Directora o el Director Nacional.

Artículo 41. Facultades y Obligaciones de la Directora o Director de Organización.

Corresponderá a la Directora o Director de Organización:

- I. Suscribir junto con la o el Director Nacional, la convocatoria para la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- II. Organizar y distribuir la correspondencia de la Asociación.
- III. Recibir y canalizar las propuestas de reforma a los Estatutos o las iniciativas que presenten los integrantes de la Asociación.
- IV. Realizar las actividades encaminadas a la celebración de las Asambleas.
- V. Auxiliar a los demás miembros de la Directiva Nacional y a las Directivas Regionales, en la organización de las actividades que se programen.
- VI. Las demás que le encomiende la Directora o el Director Nacional.

Artículo 42. Facultades y Obligaciones de la Directora o Director de Registro.

Corresponde a la Directora o Director de Registro:

- I. Integrar los expedientes de los asociados.
- II. Formar el archivo de la organización.
- III. Firmar junto con el Director Nacional las credenciales que acrediten a los integrantes de la Asociación y de la Directiva Nacional.
- IV. Levantar las actas relativas a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

V. Analizar y validar conjuntamente con el Director Jurídico, las solicitudes de inscripción de la o las planillas correspondientes para ocupar las mesas Directivas Regionales.

VI. Revisar las actas remitidas, correspondientes a las Asambleas de las Regiones, relativas al proceso electoral, y validarlas conjuntamente con el Director Jurídico.

VII. Supervisar la plataforma informática a que se refiere el artículo 59 de los Estatutos.

VIII. Las demás que le encomiende la Directora o el Director Nacional.

Artículo 43. Facultades y Obligaciones de la Directora o Director de Comunicación e Imagen Institucional.

Corresponde a la Directora o Director de Comunicación e Imagen Institucional:

I. Ser vocero oficial de la Asociación.

II. Dar difusión a las actividades de la organización.

III. Atender las relaciones con los medios de comunicación.

IV. Las demás que le encomiende la Directora o el Director Nacional. Nacional.

Artículo 44. Facultades y Obligaciones de la Directora o Director de Cultura.

Corresponde a la Directora o Director de Cultura:

I. Organizar y coordinar las actividades culturales a nivel nacional o regional.

II. Organizar conferencias, mesas redondas o cursos que tiendan a la superación profesional de los integrantes de la Asociación.

III. Establecer relaciones académicas con organizaciones afines y con instituciones educativas.

IV. Impulsar la investigación jurídica entre los integrantes de la Asociación.

V. Coordinar la publicación de un órgano de difusión de la Asociación.

VI. Las demás que le encomiende la Directora o el Director Nacional.

Artículo 45. Facultades y Obligaciones de la Directora o Director de Relaciones Públicas y Vinculación Social.

Corresponde a la Directora o Director de Relaciones Públicas y Vinculación Social:

- I. Entablar relaciones con organizaciones afines, tanto nacionales como extranjeras.
- II. Proponer a la Directiva Nacional acciones tendentes a mantener relaciones de colaboración con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral y el Consejo de la Judicatura Federal, entre otras instituciones públicas o privadas.
- III. Realizar actividades conjuntas con otras organizaciones e instituciones educativas y de investigación jurídica.
- IV. Propiciar el intercambio de publicaciones con organizaciones afines e instituciones educativas y de investigación jurídica.
- V. Las demás que le encomiende la Directora o el Director Nacional.

Artículo 46. **Facultades y Obligaciones de la Directora o Director de Publicaciones.**

Corresponde a la Directora o Director de Publicaciones:

- I. Realizar la publicación de los documentos básicos de la Asociación.
- II. Publicar el órgano oficial de difusión de la Asociación.
- III. Conseguir casas editoriales para la publicación de obras de la Asociación.
- IV. Coordinar con la Escuela Federal de Formación Judicial y con instituciones de educación y de cultura, la presentación de obras académicas.
- V. Supervisar las publicaciones de la página electrónica de la Asociación.
- VI. Publicar en la página electrónica de la Asociación, la información que ordene el Director Nacional.
- VII. Las demás que le sean encomendadas por la Directora o el Director Nacional.

Artículo 47. **Facultades y Obligaciones de la Directora o Director de Eventos.**

Corresponde a la Directora o Director de Eventos:

- I. En coordinación con los integrantes de la Directiva Nacional o de las Directivas Regionales, formular el calendario de eventos.
- II. La organización y realización de eventos de la Directiva Nacional.
- III. Las demás que le encomiende la Directora o el Director Nacional.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

Artículo 47 Bis. Facultades y Obligaciones de la Directora o Director de Igualdad y Género:

- Dirigir las acciones que propicien el mejoramiento de las condiciones de los titulares de los órganos jurisdiccionales bajo los principios de respeto e igualdad plena entre hombres y mujeres.
- Participar y proponer la realización de eventos relacionados con la temática de la Dirección.
- Contribuir con la implementación del tema de perspectiva e igualdad de género en nuestra Asociación, a través de esquemas de convivencia, respeto y toma de decisiones de sus integrantes para la disminución de estereotipos de género que impiden y limitan el desarrollo de nuestra agrupación.
- Brindar acompañamiento a las personas juzgadoras asociadas que lo requieran, para la atención de algún caso de discriminación por razón de género o que se relacione con temas de igualdad de género.
- Las demás funciones que le encomiende la Directora o el Director Nacional.

Artículo 47 Ter. Facultades y Obligaciones de la Directora o Director para la atención de juzgados especializados:

- Escuchar, atender y ser el vínculo entre la Asociación, y las y los Juzgadores Federales especializados en Oralidad, como lo son en materia Penal, Mercantil y Laboral, así como también los Juzgados Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, Extinción de Dominio y Ejecución de Penas y los que en el futuro se creen, para que por su conducto, se visibilicen las principales problemáticas de operatividad en los centros de trabajo, necesidades de los titulares y las condiciones en las que se encuentran atendiendo a la forma de cómo operan que amerita especiales condiciones.
- En su caso, ser un vínculo con las Unidades de Implementación y Consolidación de los Sistemas Laborales y Penales, lo cual genera un requerimiento adicional de los aspectos a los que se tiene que tener mayor atención.
- Las demás funciones que le encomiende la Directora o el Director Nacional.

Artículo 47 Quater. Facultades y Obligaciones de la Directora o Director para la atención de personas juzgadoras jubiladas y/o en retiro:

- Promover la afiliación a la Asociación de las y los Juzgadores Federales Jubilados y/o en retiro, escuchar, atender sus solicitudes.
- Integrar a las personas jubiladas y/o en retiro, en las actividades que se organicen y canalizar ante las instancias de gobierno judicial u otros entes públicos privados sus demandas.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

- Las demás funciones que le encomiende la Directora o el Director Nacional.

Título IV

Asamblea Regional

Artículo 48. Asambleas ordinarias y extraordinarias regionales.

Las Asambleas Regionales de carácter ordinario podrán convocarse para tratar los asuntos previstos en los presupuestos anuales o programas regionales; convocar a elecciones Regionales dentro de los términos previstos en estos Estatutos o tratar asuntos relacionados con la ejecución de los programas anuales, de acuerdo a su ámbito territorial y competencial.

Las asambleas extraordinarias podrán convocarse para tratar asuntos no previstos en el párrafo anterior.

Se aplicarán en lo conducente, en cuanto a su ámbito territorial y competencial, las reglas para las Asambleas Nacionales previstas en estos Estatutos.

Título V

Directivas Regionales.

Artículo 49. Las directivas regionales se integrarán por igual número de miembros de la Directiva Nacional y tendrán los mismos derechos y obligaciones de ésta que resulten aplicables a la organización regional.

Título VI

Comité de Vigilancia

Artículo 50. Vigilancia de la Asociación.

La vigilancia a la Directiva Nacional estará a cargo de un Comité de Vigilancia, formado por tres asociadas o asociados designados por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo dos años, que serán coincidentes con el período de la Directiva Nacional y no coincidirán con sus integrantes. Para el desarrollo de sus funciones deberá auxiliarse del auditor que se designe.

Artículo 51. Facultades del Comité de Vigilancia.

Son facultades y obligaciones del Comité de Vigilancia:

- I. Solicitar a la Directiva Nacional, por conducto del Director Nacional de Finanzas, los informes necesarios para verificar el destino de los recursos de la Asociación.
- II. Examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en la medida que resulte necesaria para vigilar las operaciones de la Asociación, a fin de rendir un

dictamen en los términos de la siguiente fracción, con el apoyo del auditor contratado por la Asociación, además del personal profesional que requiera contratar para tal efecto.

III. Rendir ante la Asamblea Nacional, un dictamen que contenga: a) La opinión del comité que resulte de la verificación de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados por la Directiva Nacional; b) La opinión del comité sobre las políticas y criterios sobre los gastos y acciones efectuadas por la Directiva Nacional; c) La opinión del comité sobre si la política de la Directiva ha sido suficiente para la consecución de los fines no lucrativos de la Asociación; y d) La opinión del comité respecto de la revisión efectuada por el Director Nacional de Finanzas a las Directivas Regionales. Dicho dictamen se elaborará anualmente o excepcionalmente en menor tiempo cuando así se requiera.

IV. Determinar que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Asamblea Nacional, los puntos que crean pertinentes.

V. Acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional.

VI. Realizar revisiones extraordinarias a las Directivas Regionales cuando la Asamblea Nacional lo considere oportuno, emitiendo al efecto el dictamen de opinión correspondiente.

VII. Llevar a cabo aquellas acciones de revisión o vigilancia, que la Asamblea Nacional le encomiende de forma extraordinaria.

VIII. En general, vigilar en cualquier tiempo el manejo de los recursos de la Asociación, incluyendo los de las regiones, cuando el caso lo amerite.

IX. Proponer a la Directiva Nacional al auditor y personal que lo auxiliará en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 52. Suplencia de los miembros del Comité.

Cuando un miembro del Comité no pueda desempeñar su cargo por cualquier causa, definitiva o temporalmente, será sustituido por el miembro suplente del periodo.

Artículo 53. Procedimiento de elección.

En la Asamblea Nacional en que se tome protesta a la nueva directiva, se llevará a cabo la elección del nuevo Comité de Vigilancia, mediante votación directa de los miembros presentes con derecho a voto, de entre los candidatos ahí propuestos.

Artículo 54. Elección de los miembros del Comité.

En la sesión de Asamblea Nacional correspondiente, se designarán como miembros propietarios del Comité de Vigilancia para el siguiente periodo, a aquellos tres candidatos que obtengan las tres mayores cantidades de votos, y como suplentes los tres siguientes en puntuación.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

En caso de empate, se preferirá a la mujer sobre el hombre, y subsistiendo igualdad a quien tenga mayor antigüedad de carrera judicial.

LIBRO III CAPÍTULO ÚNICO

Título I Inconformidades

Artículo 55. Inconformidades.

Cualquier inconformidad derivada del proceso de elección de las Directivas Nacional o Regionales, deberá plantearse dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la actualización del supuesto que genera la inconformidad, a través de un escrito al que se acompañarán, en su caso, las pruebas correspondientes; este escrito deberá enviarse por correo certificado a la Directiva Nacional. Con dicho escrito, la Directiva Nacional dará vista al o a los asociados que pudieran tener interés contrario, para que den contestación dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, al que podrá adjuntar las pruebas pertinentes; este escrito deberá remitirse por correo certificado a la Directiva Nacional. Dicha Directiva dentro de un plazo de diez días emitirá la resolución correspondiente.

Procederá también la inconformidad en contra de las decisiones de las Directivas Regionales que resulten contrarias a los Estatutos, si así lo considera algún asociado de esa Región. El trámite y resolución en este supuesto de procedencia, será el previsto en el párrafo anterior.

Título II Revocación

Artículo 56. Revocación.

Contra las decisiones de la Directiva Nacional, podrá plantearse Recurso de Revocación, el cual deberá presentarse directamente o por correo certificado, ante la propia Directiva Nacional, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la actualización del supuesto que genera la Revocación o su notificación.

Al escrito deberán acompañarse las pruebas correspondientes y será resuelto dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción por el Comité Consultivo de Directores.

Título III Aspectos Procesales

Artículo 57. Notificaciones.

Las notificaciones se harán por vía electrónica a través de las cuentas de correo de las y los asociados;

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

a través de las publicaciones en la página de la Asociación; o bien por correo certificado, y surtirán sus efectos al día siguiente de haber sido realizadas. Para todos los actos asociativos, la firma electrónica proporcionada a las y los titulares de órganos jurisdiccionales por el Consejo de la Judicatura Federal surtirá plenos efectos.

Artículo 58. **Asambleas Virtuales.**

Son Asambleas Virtuales aquellas que se realicen a través de medios informáticos; estas Asambleas tendrán lugar con auxilio de una plataforma preestablecida en la que cada socio contará con un nombre de usuario y clave de acceso, a través de los cuales el asociado podrá emitir su voto.

Artículo 59. **Plataforma informática.**

La Directiva Nacional implementará una plataforma informática, en la que se llevará el control, registro y actualización de los asociados y además servirá como instrumento de comunicación permanente, en una red social exclusiva.

Esta plataforma será administrada a través de un equipo técnico que será supervisado por los Directores de Registro y Comunicación.

LIBRO IV CAPÍTULO ÚNICO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE DIRECTORES

Artículo 60. **Integración.**

El Comité Consultivo de Directores de la Asociación estará integrado por la persona que ocupe la Dirección Nacional, y las seis personas juzgadoras que sean elegidas de entre los Directores Regionales, respetando la paridad de género. Se reunirá en forma presencial o virtual y cada año designarán un coordinador.

Las convocatorias a las reuniones las podrá realizar el coordinador en turno o a instancia de, por lo menos tres, de sus integrantes.

El coordinador, en función del punto a resolver, podrá invitar a la sesión presencial o a distancia, a especialistas en temas éticos y a representantes de los Colegios o Barras de Abogados para enriquecer la discusión. Fungirá como su Secretario, quien designe el Comité a propuesta del coordinador y levantará actas de las reuniones presenciales o virtuales que se celebren.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes presentes en cada sesión.

Artículo 61. **Facultades.**

El Comité tendrá las siguientes funciones:

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org

- I. Asesorar a las y los asociados en materia de Ética Judicial, cuando lo soliciten.
- II. Facilitar la discusión, difusión y desarrollo de la Ética Judicial a través de publicaciones o de la realización de cursos, seminarios, diplomados y demás encuentros académicos.
- III. Fortalecer la conciencia de la Ética Judicial de las y los impartidores de justicia asociados.
- IV. Hacer recomendaciones generales y resolver las consultas que sobre la interpretación del Código de Ética de la Asociación formulen las y los asociados, así como los particulares, quienes podrán activar el funcionamiento de la Comisión mediante la solicitud respectiva de consulta o recomendación sobre aspectos reales y concretos de aplicación de Ética Judicial.
- V. A consulta del Director Nacional, pronunciarse sobre la afiliación o no de algún juzgador o juzgadora federal o sobre la pérdida de la calidad de asociada o asociado por incumplir con el Código de Ética Judicial de la Asociación.
- VI. Dictaminar publicaciones en materia de Ética Judicial para su edición por parte de la Asociación o mediante convenios de colaboración con terceros.
- VII. Recomendar a la Directiva Nacional la realización de acciones para preservar la unidad de las y los agremiados, así como para concretar los objetivos y fines sociales.
- VIII. Resolver el recurso de revocación al que se refiere el artículo 56 de los presentes Estatutos.
- IX. En el caso previsto en el segundo párrafo del artículo 34 de los presentes Estatutos, determinar la fecha de la convocatoria para la celebración de elecciones para la Directiva Nacional.
- X. Convocar a la Directiva Nacional, a las Directivas Regionales, al Comité de Vigilancia o a Asamblea General Extraordinaria para resolver cualquier asunto que pudiera comprometer la viabilidad futura de la Asociación o la desviación de su objeto o fines sociales o de las funciones que los presentes estatutos les confiere.

TRANSITORIOS

Primero. La modificación de los Estatutos entrará en vigor al momento de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

Segundo. El Comité Consultivo de Directores, se deberá conformar en los quince días posteriores a la entrada en vigor de las presentes modificaciones estatutarias.

DIRECTIVA NACIONAL 2020-2021

 Carretera Cuatro Carriles Guanajuato - Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Edificio B, Piso 3
Colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36251

 www.jufed.org  secretariotecnico@jufed.org  477 870 3079

    jufed.org